



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, once de diciembre de dos mil veinte.

RAD. 2019-00319

Mediante providencia de fecha 9 de diciembre de 2019 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de POLIDORO GUTIERREZ BACCA, mayor de edad, residente en Chaparral, a favor del BANCO DE BOGOTA S. A., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por las siguientes sumas y conceptos:

- 1.1 **\$30.100.928.00 M. Cte.** por concepto de capital, representado en el pagaré 96192609, aportado con la demanda.
- 1.2 Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre el capital reclamado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 29 de agosto de 2019 -fecha de presentación de la demanda-, hasta que se haga efectivo el pago.

El demandado fue notificado mediante las comunicaciones enviadas al lugar de su domicilio quien, en el término respectivo no propuso excepciones, por lo que el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

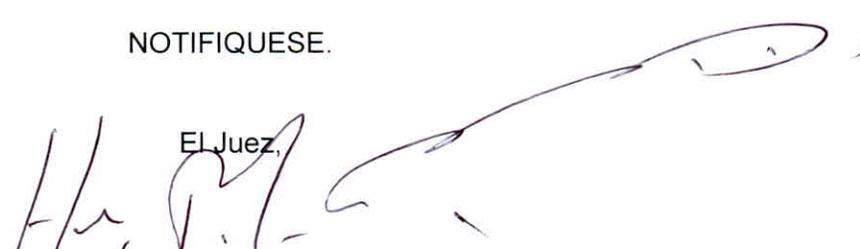
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado POLIDORO GUTIERREZ BACCA para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 1.350.000,00 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 153, hoy 14 de diciembre de 2020.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.